

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-26

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO APROBANDO EL PLAN DE ÁREA
DEL CENTRO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
GUAYNABO

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios. Los mismos deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13), establece que el Municipio podrá redactar si fuera necesario, uno o varios Planes de Área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial.

POR CUANTO: Estos planes de área deberán estar de conformidad con todas las políticas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo los planes de uso del terreno y planes viales, entre otros.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo elaboró el propuesto Plan de Área del Centro Tradicional y presentó los documentos correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Etapa del Plan de Área, al tenor de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en vistas públicas los días 7 de febrero de 2005, 8 y 9 de agosto de 2006, y 12 de marzo de 2007.
- POR CUANTO:** En reunión celebrada el 30 de enero de 2007, y mediante la Resolución Núm. R-07-3-16, la Junta de Calidad Ambiental aprobó el documento ambiental perteneciente al Plan de Área del Centro Tradicional de Guaynabo, al tenor de los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, "Ley sobre Política Pública Ambiental".
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo aprobaron el Plan de Área del Centro Tradicional, mediante la Resolución Núm. 3, Serie 2006-2007, el 9 de agosto de 2007.
- POR CUANTO:** Mediante comunicación de 10 de agosto de 2007, el Gobierno Municipal presenta los documentos correspondientes a la vista pública celebrada sobre el Plan de Área Final. Posteriormente, mediante comunicaciones del 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2007, y el 18 de enero de 2008, el Gobierno Municipal presenta los documentos del Plan de Área revisados y en armonía con los comentarios de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes al propuesto Plan de Área del Centro Tradicional del Municipio de Guaynabo, en su reunión oficial de 4 de febrero de 2008, acordó adoptar el Plan de Área del Centro Tradicional del Municipio de Guaynabo.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Área del Centro Tradicional del Municipio Autónomo de Guaynabo, según adoptado por la Junta de Planificación en su reunión de 4 de febrero de 2008, y formalizado mediante Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-2, fechada el 22 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 2 de junio de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de junio de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado